

## **AUTO No. 01300**

### **“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”**

#### **LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, Decreto 01 de 1984, derogado por la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 472 de 2003 derogado por el Decreto 531 de 2010, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 y,

#### **CONSIDERANDO**

##### **ANTECEDENTES**

Que conforme se cita en documentos obrantes dentro del expediente administrativo, mediante radicado N° 2004ER26053 del 29 de julio de 2004, el señor TITO PERILLA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.317.454 de Bogotá, presentó solicitud de tratamiento silvicultural, de la cual la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de la Dirección de Control Ambiental, de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, realizó visita el día 13 de agosto de 2004, y emitió el Concepto Técnico No. 7143 del 4 de octubre de 2004, el cual autorizó a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD**, con Nit. 899.999.061-9, el tratamiento silvicultural de la tala de dos (2) Eucaliptos y la poda de dos (2) Eucaliptos, ubicados en espacio privado, en la Carrera 106 A No. 67 – 02 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que igualmente, en el mencionado concepto técnico, se estimó por concepto de compensación por parte de la autorizada, el pago de CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$180.754), equivalentes a 1.87 IVP's y 0.50 SMMLV del año 2010, de conformidad con la normatividad vigente al momento de la solicitud, esto es, el Decreto 472 de 2003 y el Concepto Técnico 3675 de 2003. Y por concepto de evaluación y seguimiento cancelar la suma de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$17.200), conforme lo establecido en la Resolución 2173 de 2003.

### **AUTO No. 01300**

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Subdirección Ambiental Sectorial, previa visita realizada el 24 de abril de 2006, emitió el Concepto Técnico de Seguimiento SAS No. 9386 de fecha 13 de diciembre de 2006, el cual evidenció la ejecución del tratamiento silvicultural de tala de dos (2) Eucaliptos, ubicados en espacio privado de la Carrera 106 A No. 67 – 02 de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo autorizado mediante Concepto Técnico N°. 7143 del 4 de octubre de 2004.

Que mediante Resolución No. 01705 de 11 de febrero de 2010, se exigió a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD**, con Nit. 899.999.061-9, el pago de CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$180.754), equivalentes a 1.87 IVP's y 0.50 SMMLV por concepto de compensación.

Que la precitada Resolución fue notificada personalmente el 15 de octubre de 2010 a la doctora BLANCA MYRIAM VARGAS SUNCE, con Cédula de Ciudadanía 51.745.979 y T.P. 74294-D1 del CSJ, con constancia de ejecutoria del día 19 de octubre de 2010.

Que mediante Resolución No. 4817 de 12 de agosto de 2011, se exigió a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, con Nit. 899.999.061-9, a través de su representante legal el señor HÉCTOR ZAMBRANO RODRÍGUEZ, o a quien hiciera sus veces, el pago de CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$180.754), equivalentes a 1.87 IVP's y 0.50 SMMLV por concepto de compensación, y por concepto de evaluación y seguimiento la suma de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$17.200) M/Cte.

Que la precitada Resolución fue notificada personalmente el 11 de septiembre de 2011 a la doctora BLANCA MYRIAM VARGAS SUNCE, con Cédula de Ciudadanía 51.745.979 y T.P. 74294-D1 del CSJ, con constancia de ejecutoria del día 22 de septiembre de 2011.

Que obra en el expediente la Resolución No. OEF-000438 del 15 de marzo de 2013, expedida por la Jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, en la cual declaró probada la excepción de pago efectivo y dio por terminado el proceso de cobro coactivo OEF-2013-0004 en contra de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD por el valor de CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$180.754).

### **AUTO No. 01300**

Que de igual forma, obra la Resolución No. OEF-000464 del 18 de marzo de 2013, expedida por la Jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, en la cual declaró NO probada la excepción de pago efectivo dentro del proceso OEF-2013-0007 por la obligación equivalente a DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$17.200) M/Cte.

Que mediante Resolución 02099 del 1 de julio de 2014, la dirección de Control Ambiental de esta Secretaría ordenó revocar en todas sus partes la Resolución No. 4817 del 12 de agosto de 2011, por medio de la cual se exigió el pago por concepto de compensación. La precitada resolución fue notificada por edicto fijado el día 18 de junio de 2015 y desfijado el día 2 de julio de 2015, con constancia de ejecutoria del día 3 de julio de 2015.

Que en respuesta al oficio SDA No. 2015EE73332 del 30 de abril de 2015, la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría Distrital de Hacienda remitió con el oficio con radicado No. 2015ER130538 del 17 de julio de 2015 la copia de la consignación en el Banco de Occidente, del día 9 de noviembre de 2004, por un valor de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$17.200) M/Cte.

Que de esta manera, una vez revisado el expediente **SDA-03-2011-882**, se constató el pago por un valor de CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$180.754), por concepto de compensación, y DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$17.200) M/Cte por concepto de evaluación y seguimiento, por la tala de arbolado urbano autorizado por el Concepto Técnico No. 7143 del 4 de octubre de 2004.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la Función Administrativa, en su Artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones*

### **AUTO No. 01300**

*administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”.*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar, el Artículo 267 del Código Contencioso Administrativo preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”.*

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, que dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.*

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente **SDA-03-2011-882**, toda vez que se llevó a cabo el trámite autorizado y el correspondiente pago por este. En tal sentido, se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende se dispone el archivo definitivo acorde con los lineamientos legales para ello establecidos.

Que así mismo, se dispone que el procedimiento administrativo que se acogerá dentro del presente acto, será el alusivo al Decreto 01 de 1984, de conformidad a lo señalado en su **“Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. (...)El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.”** (Negrilla fuera del texto original). Ley 1437 de 2011.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA–, en la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA– a la que se le asignó, entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de

Página 4 de 7

### **AUTO No. 01300**

competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que: *“corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas”*.

En mérito de lo expuesto se

### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, contenidas en el expediente **SDA-03-2011-882**, en materia de autorización silvicultural a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD**, con Nit. 899.999.061-9, respecto de la autorización de tratamientos y/o actividades silviculturales de los individuos arbóreos que se encontraban ubicados en la Carrera 106 A No. 67 – 02 de la ciudad de Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**PARÁGRAFO:** Conforme con lo anteriormente decidido, désele traslado al Grupo de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda a archivar en forma definitiva el presente expediente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente actuación a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, por intermedio de su representante legal, el señor **MAURICIO BUSTAMANTE**, o a quien haga sus veces, en la Carrera 32 No. 12 – 81 de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar una vez en firme el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de esta Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, para lo de su competencia.

**AUTO No. 01300**

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente providencia no procede Recurso, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 30 días del mes de junio del 2016**



**Oscar Ferney Lopez Espitia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA-03-2011-882

**Elaboró:**

|                       |                 |          |                           |                  |            |
|-----------------------|-----------------|----------|---------------------------|------------------|------------|
| YULY ROCIO VELOSA GIL | C.C: 1022327033 | T.P: N/A | CPS: CONTRATO 132 DE 2016 | FECHA EJECUCION: | 06/05/2016 |
|-----------------------|-----------------|----------|---------------------------|------------------|------------|

**Revisó:**

|                   |                 |          |                           |                  |            |
|-------------------|-----------------|----------|---------------------------|------------------|------------|
| YURANY FINO CALVO | C.C: 1022927062 | T.P: N/A | CPS: CONTRATO 601 DE 2016 | FECHA EJECUCION: | 16/06/2016 |
|-------------------|-----------------|----------|---------------------------|------------------|------------|

|                         |                 |          |                           |                  |            |
|-------------------------|-----------------|----------|---------------------------|------------------|------------|
| NORA MARIA HENAO LADINO | C.C: 1032406391 | T.P: N/A | CPS: CONTRATO 289 DE 2016 | FECHA EJECUCION: | 23/05/2016 |
|-------------------------|-----------------|----------|---------------------------|------------------|------------|

|                            |               |          |                           |                  |            |
|----------------------------|---------------|----------|---------------------------|------------------|------------|
| ALEXANDRA CALDERON SANCHEZ | C.C: 52432320 | T.P: N/A | CPS: CONTRATO 359 DE 2016 | FECHA EJECUCION: | 10/05/2016 |
|----------------------------|---------------|----------|---------------------------|------------------|------------|

|                                    |               |          |           |                  |            |
|------------------------------------|---------------|----------|-----------|------------------|------------|
| YANNETH CRISTINA BUITRAGO AMARILLO | C.C: 52427615 | T.P: N/A | CPS: null | FECHA EJECUCION: | 17/05/2016 |
|------------------------------------|---------------|----------|-----------|------------------|------------|

|                       |                 |          |                           |                  |            |
|-----------------------|-----------------|----------|---------------------------|------------------|------------|
| YULY ROCIO VELOSA GIL | C.C: 1022327033 | T.P: N/A | CPS: CONTRATO 132 DE 2016 | FECHA EJECUCION: | 06/05/2016 |
|-----------------------|-----------------|----------|---------------------------|------------------|------------|

**Aprobó:**

|                                    |               |           |           |                  |            |
|------------------------------------|---------------|-----------|-----------|------------------|------------|
| YANNETH CRISTINA BUITRAGO AMARILLO | C.C: 52427615 | T.P: null | CPS: null | FECHA EJECUCION: | 17/05/2016 |
|------------------------------------|---------------|-----------|-----------|------------------|------------|

**Firmó:**

Página 6 de 7



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AUTO No. 01300**

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA

C.C:

11189486

T.P:

null

CPS: null

FECHA  
EJECUCION:

30/06/2016

Página 7 de 7

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**